



DECRETO N° 1889/26
San Martín de los Andes 03 AGO 2026

VISTO:

El Acta N° 11/26, Homologada por Decreto N° 1688/26 de fecha 22 de Julio de 2026 de la Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP); el email de la Subsecretaria de Gobierno/ Legal y Técnica, Dra. Numilen Méndez; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en la reunión celebrada por la CIAP, se dio debido tratamiento a la situación laboral y contractual de trabajadoras que desde hace años se desempeñan como administrativas cubriendo necesidades de recurso humano faltantes en diferentes secretarías pertenecientes al Municipio y; que a la fecha han cumplimentado y demostrado un alto grado de compromiso, responsabilidad y excelente desempeño ante las múltiples tareas que se les han asignado de las diferentes secretarías en las cuales desempeñan su labor diaria.

Que, ante la necesidad y urgencia de cubrir los cargos vacantes y atender los requerimientos solicitados por los sectores involucrados para el buen, correcto e indispensable funcionamiento en las secretarías a las cuales en la actualidad cumplen dichas funciones y con el fin de mejorar sus condiciones laborales acorde a derecho, la comisión define de acuerdo al análisis efectuado, contratar bajo modalidad contractual Eventual de acuerdo al Art. 32º, capítulo IV del Convenio Colectivo de Trabajo, Ordenanza 14.495/23, agrupamiento Administrativo – Categoría 1.

Que, entre las trabajadoras a contratar bajo modalidad eventual, se incluye a la Sra. Rodríguez María Belén, legajo N° 2742 dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano- área Administrativa.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

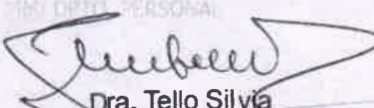
POR ELLO:

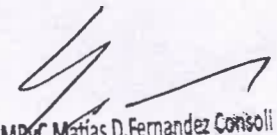
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

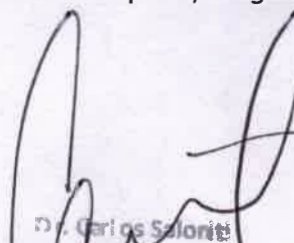
ARTICULO 1º: APRUÉBESE el contrato suscripto, bajo la modalidad de "Contrato Eventual", retroactivamente desde el 01 de Julio de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026, con la Sra. Rodríguez María Belén, legajo N° 2742, para desempeñar funciones Administrativas dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, según el detalle a saber bajo las pautas y condiciones que se establecen en el mismo.

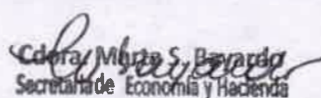
ARTICULO 2º: Por Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo en su legajo personal y dese intervención a las áreas correspondientes a sus efectos.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios de Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Dra. Tello Silva
Sec. Desarrollo Humano
Municipalidad S. M. Andes


MPYC Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

A cargo
Sec. de Desarrollo Humano

Donar sangre ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"